



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 664 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 17 de noviembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el inciso a) del artículo 45° de la precitada normativa, confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales;

Que, es política del Gobierno Regional Piura, reconocer y felicitar las acciones y trayectoria de las personalidades que, en los diversos campos, a través de su trabajo y dedicación vienen contribuyendo al desarrollo de nuestra región y del Perú;

Que, en el marco de la Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 025-2003-JUS, las Rondas Campesinas han sido reconocidas como una forma autónoma y democrática de organización comunal, que brindan apoyo en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales a las Comunidades Campesinas y Nativas, colaborando en la solución de conflictos, realizando funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial;

Que, en el marco de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias, las rondas campesinas forman parte de este sistema, contribuyendo con la seguridad y la paz social dentro de su ámbito territorial;

Que, la Ronda Campesina, tiene por finalidad contribuir al desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro de su ámbito territorial, sin discriminación de ninguna índole, conforme a la Constitución y a las leyes; siendo así que los integrantes de las Rondas Campesinas, en el cumplimiento de sus deberes y funciones y en el ejercicio del Derecho Consuetudinario, gozan del respeto de su cultura y sus costumbres, por parte de la autoridad y de la sociedad, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Convenio OIT 169, en la Constitución Política y las leyes;

Que, es menester indicar que las Rondas Campesinas han desempeñado una abnegada labor en favor de la protección de la vida y salud de la población piurana, puesta de manifiesto durante el Estado de Emergencia Nacional declarado a consecuencia de la COVID – 19, manteniendo la seguridad y la paz comunal dentro de su ámbito territorial;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 664 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 17 de noviembre de 2022

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente reconocer y felicitar, a los miembros de las Rondas Campesinas de la circunscripción territorial de la Región Piura, por las labores desempeñadas en el marco de sus funciones, puestas de manifiesto durante el Estado de Emergencia Nacional, a fin de controlar la propagación de la COVID – 19;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER y FELICITAR, en nombre del Gobierno Regional Piura, a los ronderos y ronderas miembros de la **UNICA COMUNIDAD QUECHUA – HABLANTE DE LA REGION**, agrupados en la **RONDA CAMPESINA “CHILCAPAMPA”, DISTRITO HUARMACA, PROVINCIA HUANCABAMBA, PIURA**, por su destacada y sacrificada labor en favor de la protección de la vida y salud de la población piurana, contribuyendo con el control de la propagación de la COVID – 19, durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por la Pandemia, manteniendo la seguridad y la paz social dentro de su ámbito territorial, a través de sus diferentes acciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución en acto público a los interesados, a la Gerencia General Regional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL